

Las personas que puedan considerar infundada su exclusión pueden efectuar la oportuna reclamación en el plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la correspondiente Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid».

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de noviembre de 1968, dictada en desarrollo de lo prevenido en el apartado a) del párrafo cuarto del artículo tercero del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, se fija definitivamente en una el número de plazas a cubrir en el concurso-oposición de referencia.

Madrid, 16 de febrero de 1970.—El Director general, Martín Eyrías Valmaseda.

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de fallar el concurso-oposición convocado por Resolución de 20 de junio de 1969 para cubrir plazas vacantes en la Escala facultativa de este Instituto.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º, 1.º del Decreto de 27 de junio de 1968, que aprobó la Reglamentación para ingreso en la Administración Pública, e igualmente de acuerdo con el contenido de la base sexta de la convocatoria para la cobertura de plazas vacantes en la Escala facultativa de este Instituto, aprobada por Resolución de esta Dirección General de fecha 20 de junio de 1969, publicada en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» del día 24 de julio siguiente, se hace pública la composición del Tribunal que ha de fallar el referido concurso-oposición, que estará integrado por los siguientes señores:

Presidente: Ilustrísimo señor don David Herrero Lozano, Subdirector general de Servicios del I. N. V., por delegación del ilustrísimo señor Director general de esta Entidad.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor don Juan Arturo Guerrero Arca, Subdirector general de Promoción Directa y Patrimonio del I. N. V.

Vocales:

Don José María Rodríguez Cano, Arquitecto de la Escala facultativa del I. N. V.

Don Jesús Hernández Martínez Arcos, Arquitecto de la Escala facultativa del I. N. V.

Don Antonio Camuñas Paredes, Arquitecto en representación de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción.

Don Fernando Ramírez de Dampierre, Arquitecto en representación de la Dirección General de Urbanismo.

Vocal-Secretario: Don Manuel Gómez Fatou, funcionario de la Escala técnico-administrativa del I. N. V., con título de Letrado, adscrito a la Sección de Personal y Servicios.

Los aspirantes comprendidos en la relación definitiva de admitidos a tomar parte en el presente concurso-oposición, aprobada por Resolución de 30 de enero de 1970, podrán recusar a los señores miembros del Tribunal en quienes concurra cualquiera de los motivos o circunstancias previstos en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes al de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». De igual forma, los miembros del Tribunal en quienes pudiera concurrir alguna causa legal de abstención, deberán comunicarlo por escrito durante el indicado plazo de tiempo al ilustrísimo señor Director general de este Instituto.

Caso de que durante el plazo expresado en el párrafo anterior no se hubiera producido abstención o recusación de ninguno de los miembros del Tribunal, se entenderá que éste adquiere firmeza sin necesidad de Resolución expresa que así lo declare. Si fuese suscitada recusación y ésta fuere considerada procedente, o si alguno de los miembros del Tribunal se abstuviese con causa legítima de participar en él, se hará pública en este mismo periódico oficial la composición definitiva del Tribunal, a salvo siempre la obligación de abstención o posibilidad de recusación de los nuevos miembros que a éste fueren incorporados.

Madrid, 17 de febrero de 1970.—El Director general, Martín Eyrías Valmaseda.

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 3 de noviembre de 1969 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a doña Dolores Montero Ríos de García Lora.*

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Dolores Montero Ríos de García Lora,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 17 de febrero de 1970 por la que se declaran de utilidad pública los terrenos que comprende la parcela número 136 del plano parcelario de Melilla.*

A los efectos pertinentes, se hace público que el Consejo de Ministros, en su reunión del día 6 de febrero de 1970, acordó declarar de utilidad pública la adquisición por el Estado y la urgente ocupación, si hubiere lugar, de 20.000 metros cuadrados de terrenos, correspondientes a la parcela número 136 del plano parcelario de Melilla.

El objeto de esta adquisición es la de incrementar la zona de seguridad de los Polvorines de Horcas Coloradas (Melilla).

Con ello se da cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 9.º y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, 10 del Reglamento para su aplicación y lo previsto para urgente ocupación en los números 52 y 53, en relación con el número 110 de la citada Ley.

Madrid, 17 de febrero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

*ORDEN de 19 de febrero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 22 de enero de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolás Gutiérrez Barrio.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Nicolás Gutiérrez Barrio, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 28 de mayo y 14 de agosto de 1968, se ha dictado sentencia, con fecha 22 de enero de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer declaración sobre costas, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolás Gutiérrez Barrio, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de veintiocho de mayo y catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicán-

dose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 19 de febrero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

*ORDEN de 19 de febrero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 19 de enero de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aurelio García Gómez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Aurelio García Gómez, representado y defendido por el Letrado don Manuel de la Mata Díaz, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 24 de mayo y 15 de julio de 1968, denegatorias de reconocimiento de la circunstancia de haber tomado parte en la Campaña de Liberación se ha dictado sentencia, con fecha 19 de enero de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aurelio García Gómez contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 24 de mayo y 15 de julio de 1968, que le denegaron la aplicación de los beneficios otorgados por el Decreto de 31 de enero de 1953 en orden a derechos pasivos máximos, resoluciones que por aparecer como ajustadas a derecho declaramos válidas y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 19 de febrero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 17 de febrero de 1970 por la que se aprueba provisionalmente a la Entidad «Orión, Compañía Española de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-137), documentación relativa al seguro de vida e invalidez colectiva temporal anual renovable.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Orión, Compañía Española de Seguros y Reaseguros, S. A.» (C-137), en solicitud de aprobación de la documentación contractual, nota técnica y tarifa del seguro de vida e invalidez colectivo temporal anual renovable, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, hasta tanto no se reglamenten con carácter general los seguros colectivos o de grupo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Banz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación benéfica «Don Luis Rodríguez Pérez», instituida en Santiago de Compostela (La Coruña) la exención del Impuesto sobre los bienes de las Personas Jurídicas.*

Vista la instancia presentada por doña María del Carmen Montero Pardo, en nombre de la Junta Provincial de Asistencia Social, solicitando se conceda exención del Impuesto sobre los bienes de las Personas Jurídicas a la Fundación instituida por don Luis Rodríguez Pérez, en Santiago de Compostela, y

Resultando que se acompañan certificados de la Junta Provincial de Asistencia Social referentes a protocolización de testamento del fundador, Orden del Ministerio de la Gobernación clasificando como de beneficencia particular la misma con fecha 13 de marzo de 1969 y Reglamento de la Fundación benéfica, así como de los bienes que constituyen el capital fundacional;

Resultando que, según resulta de las certificaciones aludidas, el Patronato de la Fundación se halla conferido a la Junta Provincial de Asistencia Social conforme al artículo cuarto del Reglamento de aquella.

Resultando que los bienes de la Fundación para los que se solicita la exención son los siguientes: 395 acciones de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» números 79345 a 9, 80131 a 5, 85600, 192645, 266684 a 7, 282919 a 28, 7035 a 41, 142752 a 6, 142763 a 72, 6824, 146257 a 70, 126228 a 34, 597130 a 279, 815300 a 80, 1011805 a 904 por 198.500 pesetas nominales; 80 acciones serie D de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», números 22184 a 91, 117385 a 301, 189127 a 31, 626661 a 5, 644417 a 28, 650004 a 36, por 80.000 pesetas nominales; siete acciones serie E de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», números 251 a 7, por 70.000 pesetas nominales; 230 acciones de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», núms. 563886 a 901, 657712 a 22, 762242 a 84, 1108824 a 98, 1620686 a 715, 1911947 a 63, 2126958 a 7015, por 115.000 pesetas nominales; 121 acciones de «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», números 24341 a 50, 39014 a 20, 5120416, 55824 a 6, 55731 a 4, 377616 a 29, 568161, 568216 a 50, 588053 a 5, 610331 a 5, 2223632 a 44, por 60.500 pesetas nominales; 30 acciones serie B de «Sociedad Española de Comercio y Crédito, S. A.», números 8762 a 81, 10383 a 92, por 15.000 pesetas nominales; cuatro acciones «Hotel Compostela, S. A.», números 453 a 61, por 2.000 pesetas nominales; una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, número 3700, de 1.077.000 pesetas nominales, los cuales, según la Orden de clasificación, han de depositarse a nombre de la Fundación;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del Impuesto sobre los bienes de las Personas Jurídicas está atribuida a este Centro directivo por delegación del Ministro de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 277, apartado 4), del Reglamento de 15 de enero de 1959, que continúa vigente, según la disposición transitoria sexta del texto refundido, aprobado por Decreto 1018/67, de 8 de abril;

Considerando que el artículo 49, 1.ª, en relación con el 65, 1.ª C), del texto refundido citado, establece la exención a favor de los establecimientos de beneficencia particular cuando los cargos de patronos o representantes sean gratuitos;

Considerando que aparece justificado que la Fundación del Patronato ha sido reconocida como de beneficencia particular por Orden ministerial y que se desprende de ella la gratuidad de los cargos de patronos y representantes.

Esta Dirección General de lo Contencioso del Estado, por delegación del Ministro de Hacienda, acuerda declarar exentos del Impuesto sobre los bienes de las Personas Jurídicas los relacionados en el resultando tercero de esta Resolución, pertenecientes a la Fundación benéfica instituida por don Luis Rodríguez Pérez en Santiago de Compostela, en tanto se empleen directamente los referidos bienes, e sus rentas en cumplir el fin benéfico de la referida Fundación.

Madrid, 29 de noviembre de 1969.—El Director general, José María Tejera Victory.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la tombola de caridad que se cita.*

Por acuerdo de este Ministerio fecha 18 del actual se autoriza la siguiente tombola de caridad, exenta del pago de impuestos en la localidad y fecha que se indican:

Verín (Orense).—Del 10 al 20 de marzo de 1970.

Esta tombola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización del excelentísimo señor Prelado de la Diócesis. Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 13 de febrero de 1970.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—965-E.